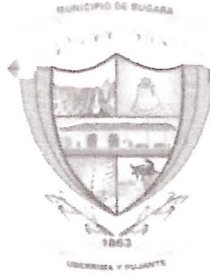


CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE (09)
(DEL 26 DE FEBRERO DE 2026)**

“QUE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 25 DE 16 DE JULIO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUGABA UBICADOS EN EL DISTRITO DE BUGABA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

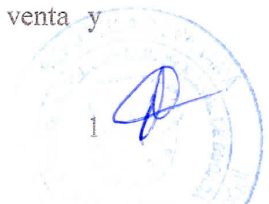
Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, lo cual implica que goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y funcional, dentro del marco de la ley, para atender los asuntos de interés local en beneficio de sus habitantes;

Que el artículo 233 de la Carta Magna dispone que corresponde al Municipio, como gobierno local, ordenar el desarrollo de su territorio, y que dicha función se expresa a través de la planificación, regulación y ejecución de acciones encaminadas a promover el bienestar común, la calidad de vida, la inclusión ciudadana y el fortalecimiento institucional en el ámbito local;

Que el artículo 242 de la Constitución Política señala que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras atribuciones conferidas por la ley, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, entre ellas aquellas que versen sobre asuntos administrativos, de interés público y social, o que guarden relación con las competencias propias de los municipios;

Que el artículo 242, numeral 1, de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal;

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 25 de 16 de julio de 2009, el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba estableció las normas que regulan la adjudicación en venta y



arrendamiento de los lotes de propiedad municipal, con el propósito de ordenar el desarrollo territorial y garantizar el acceso equitativo a la tierra;

Que con el transcurso del tiempo se ha evidenciado la necesidad de actualizar, precisar y fortalecer los requisitos exigidos para la tramitación de solicitudes de adjudicación, a fin de dotar de mayor claridad, transparencia, seguridad jurídica y eficiencia a los procedimientos administrativos;

Que es deber de la administración municipal velar por una adecuada gestión de los bienes patrimoniales del Municipio de Bugaba, asegurando que su adjudicación se realice conforme a criterios técnicos, legales y de equidad;

Que resulta necesario armonizar los requisitos documentales con las exigencias actuales de las entidades competentes, tales como la Oficina de Ingeniería Municipal, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Salud y las autoridades ambientales, garantizando así el cumplimiento de las normas urbanísticas, sanitarias y ambientales vigentes;

Que igualmente es indispensable establecer mecanismos que permitan verificar de manera objetiva la no afectación a terceros colindantes y la acreditación efectiva de la posesión de los terrenos, evitando conflictos y promoviendo la seguridad jurídica en los procesos de adjudicación;

Que, luego de la debida deliberación en sesión ordinaria del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, se analizó la conveniencia, legalidad y pertinencia de la presente iniciativa, concluyéndose la necesidad de adoptar las modificaciones propuestas al Acuerdo Municipal No. 25 de 16 de julio de 2009, en aras de fortalecer el marco normativo vigente y optimizar los procedimientos administrativos relacionados con la adjudicación de bienes municipales; Que, en consideración a lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo número 9 del Acuerdo Municipal No. 25 de 16 de julio de 2009, quedando de la siguiente forma:

Artículo 9: Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Dos (2) copias de la solicitud.
2. Dos (2) copias del plano topográfico, debidamente aprobadas por la Oficina de Ingeniería Municipal de Bugaba, Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda; y, en casos especiales, por el Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Dichas copias deberán contener las firmas del agrimensor oficial o de un profesional idóneo municipal de Bugaba

Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba, 29 de Septiembre de 2026

Pinda Aisne A. Almengor de Pinto

ingeniería o arquitectura, debidamente autorizado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

3. Paz y salvo municipal vigente.
4. Declaraciones juradas de los colindantes en las que conste que la solicitud no les afecta; o, en su defecto, inspección técnica realizada por personal de la Oficina de Ingeniería Municipal, mediante la cual se rinda informe que acredite la no afectación a los colindantes del lote objeto del proceso.
5. Prueba de la posesión de la tierra por un término no menor de cinco (5) años. Se entenderá que la posesión no se interrumpe por donación, compraventa o cualquier otro acto de traspaso realizado entre poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá efectos retroactivos para aquellas solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigencia, siempre que ello no contravenga derechos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

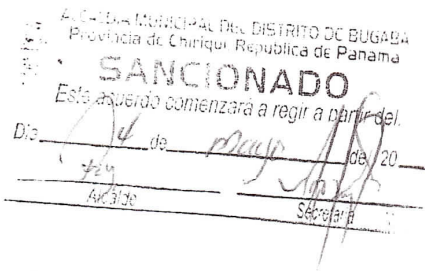
Dado en el salón de sesiones “Ovidio Novoa” del Consejo Municipal de Bugaba, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Lefia Gonzalez

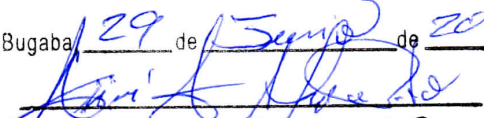
H.C. LEFIA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba



LCDA. AISSE ALMENGOR
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba



Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba, 29 de Septiembre de 2026

Licda. Aisse A. Almengor de Pinto

